

RESOLUCIÓN No. 028 2022
(03 de junio de 2022)

"Por medio de la cual se actualizan los Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Política SST del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún".

**EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA –
FONDECÚN**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 18, numeral 18.18 y el artículo 19 del Decreto Ordenanzal No. 0431 de 2020 y

CONSIDERANDO

El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, es una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, altamente especializada con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca de conformidad con lo establecido en el Decreto Ordenanzal 431 de 2020.

Que la Resolución 12 del 2015, "*por la cual se adopta el Sistema Integrado de Gestión para el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca*", en la cual se define los diferentes niveles de responsabilidad y autoridad para establecerlo, documentarlo, implementarlo, mantenerlo y mejorarlo continuamente en Fondecún.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "*Todos por un nuevo país*", integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que mediante el Decreto 1499 de 2017, se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, sustituyendo los Títulos 22 y 23 de la Parte 2 del Libro 2, en lo relacionado con el Sistema de Gestión y se establece su articulación con el Sistema de Control Interno; adoptando el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

★ Que en relación con el Sistema de Gestión, el Decreto 1499 de 2017, establece que está conformado por las políticas, normas, recursos e información, necesarios para dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados, para satisfacer las necesidades y los derechos de los ciudadanos, el cual se complementa y articula, entre otros, con los Sistemas Nacional de Servicio al Ciudadano, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información.

Que el Decreto 1072 del 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*" contempla en su artículo 2.2.4.6.5. que "*El empleador o contratante debe establecer por escrito una política*

RESOLUCIÓN No. 028 2022
(03 de junio de 2022)

"Por medio de la cual se actualizan los Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Política SST del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecun".

de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente".

Que de igual manera el artículo 2.2.4.6.6. de dicho Decreto consagra que "La Política de SST de la empresa debe entre otros, cumplir con los siguientes requisitos:

1. *Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST para la gestión de los riesgos laborales.*
2. *Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.*
3. *Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.*
4. *Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y*
5. *Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa".*

Que, en el mismo Decreto en el artículo 2.2.4.6.7., se plantea que la Política de Seguridad y Salud en el trabajo (SST). "debe incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso:

1. *Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.*
2. *Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y*
3. *Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales".*

Así mismo el artículo 2.2.4.6.8. de dicho Decreto refiere que "El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente".

Que en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.18 de la misma normatividad, se actualizan los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que se encuentran expresados de conformidad con la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Estos objetivos deben estar articulados, de acuerdo con los siguientes aspectos:

1. Claros, medibles y cuantificables
2. Adecuados con el tamaño y la actividad económica de la entidad
3. Coherentes con el plan de trabajo anual en SST
4. Compatibles con el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de riesgo laborales.

RESOLUCIÓN No. 028 2022
(03 de junio de 2022)

“Por medio de la cual se actualizan los Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Política SST del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún”.

Que en la Resolución 0312 de 2019 Ministerio del Trabajo, se definen los *Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores, entre los que se encuentran “Elaborar Política de SST escrita, firmada, fechada y comunicada al COPASST y a todos los trabajadores”.

Así mismo, en su artículo 26 establece la Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST de enero del año 2020 en adelante, vigencia a partir de la cual se deberá:

1. Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la Resolución.
2. Elaborar el Plan de Mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Este plan de mejora debe quedar aprobado por la empresa en el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST.
3. Formular el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST, el cual debe empezar a ser ejecutado a partir del (1º) primero de enero del año siguiente.

Que la Circular No 071 de 30 de Noviembre 2020, establece las obligaciones del reporte de autoevaluación en concordancia con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 Ministerio del Trabajo Artículo 28 Parágrafo 2: “*Planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos, (...)*” Las autoevaluaciones y los planes de mejoramiento de las empresas se registrarán de manera paulatina y progresiva en la aplicación habilitada en la página web del Ministerio del Trabajo o por el medio que éste indique, a partir del mes de diciembre del año 2020.

Que la Circular 0014 de 2021 de febrero de 2021 reitera que la normatividad vigente NO establece un plazo máximo de tiempo para realizar el registro de las autoevaluaciones y los respectivos planes de mejoramiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y por lo tanto de conformidad al parágrafo 2 del artículo 28 de la Resolución 312 de 2019, los responsables pueden continuar registrando de manera paulatina y progresiva la información de los años 2019 y 2020 en los formatos establecidos correspondientes a la autoevaluación y los planes de mejora el enlace: www.fondoriesgoslaborales.gov.co, botón «*autoevaluación y plan de mejoramiento*».

Que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún en la Resolución N.º 046 de 2020, “*adoptó el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para los servidores públicos*” y el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2020.

Que, de acuerdo con los requerimientos normativos y los lineamientos de la Entidad, es necesario actualizar la política de SST y objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para que sean dinámicos y concordantes con la normatividad vigente.

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 269 dispone que la Administración Pública

RESOLUCIÓN No. 028 2022
(03 de junio de 2022)

“Por medio de la cual se actualizan los Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Política SST del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún”.

tendrá un Control Interno responsable de diseñar y aplicar los métodos y procedimientos de control de conformidad con la Ley.

Que mediante el Decreto 648 de 2017, se modifica el Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y se establece el Sistema Institucional de Control Interno, el cual se integra por el esquema de controles de la organización, la gestión de riesgos, la administración de la información y de los recursos y por el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas, resultados u objetivos de la entidad.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACTUALIZAR LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA.

Teniendo en cuenta la política SST con la que cuenta la entidad, los resultados de la evaluación inicial del SG-SST y en coherencia con el plan de trabajo anual, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, tiene por objetivos del SG-SST los siguientes:

- Asegurar la identificación, evaluación e intervención de los diferentes factores de riesgo y peligros significativos para la salud de los trabajadores.
- Evitar accidentes y la aparición de enfermedades laborales.
- Fortalecer los conocimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante la implementación del plan de capacitación anual.
- Implementar eficazmente las medidas de prevención y control de acuerdo con la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
- Realizar las evaluaciones médicas requeridas para el monitoreo de las condiciones de salud de los colaboradores.
- Cumplir la normatividad nacional vigente en materia de riesgos laborales.

Los objetivos planteados anteriormente serán revisados y evaluados periódicamente, mínimo una (1) vez al año y actualizados de ser necesarios.

ARTICULO SEGUNDO. ACTUALIZAR LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST.

El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, reconoce la importancia de velar cada día por la Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo que se compromete con la protección y promoción de la salud de los colaboradores, independiente de su forma de contratación o vinculación, procurando su integridad física, mental y social, mediante el control de los riesgos y el mejoramiento continuo de los

RESOLUCIÓN No. 028 2022
(03 de junio de 2022)

“Por medio de la cual se actualizan los Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Política SST del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún”.

procesos; de igual forma promueve la cultura de la prevención, la aplicación de hábitos saludables y el autocuidado, como pilares fundamentales de los colaboradores de la Entidad.

Para ello reconoce los siguientes aspectos:

- Garantizar la identificación de los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles, con el fin de evitar y minimizar los accidentes de trabajo, enfermedades laborales o lesiones personales que puedan surgir en todas las actividades desarrolladas en la entidad.
- Cumplir con la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.
- Promover y motivar al personal en la prevención de riesgos laborales en todos sus ámbitos, mediante la comunicación y participación en actividades de prevención y control de estos.
- Promover y mantener el bienestar físico, mental y social de los colaboradores de la entidad.
- Asignar los recursos financieros, tecnológicos y humanos necesarios para la planeación, ejecución y evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el trabajo.
- Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN, Comunicar el contenido de la presente Resolución a todos los colaboradores de la Entidad y demás partes interesadas.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA, La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los tres días (03) de junio de 2022



JONATHAN RAMÍREZ GUERRERO
Gerente General

Revisó: Paula Suárez Cubillos – Asesor jurídico. *PS*
Angela Andrea Forero – Subgerente Administrativa y Financiera. *AA*
Elaboró: Isabel Cristina Ávila López – Abogada SAF. *IC*

